Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Veintiséis (26) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	*25 84 331 84 01 2014 000417-00*
PROCESO	*SUCESIÓN*
CAUSANTE	*ERICINDO MOSCOSO TRIANA*

Atendiendo la petición realizada por el Dr. Guillermo Ladino Barrantes apoderado judicial de Paula Andrea Moscosos Abril, este despacho judicial con fundamento a lo dispuesto en el artículo 512 del código general del proceso el cual dispone:

> ***"Artículo 512. Entrega de bienes a los adjudicatarios.*** *La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición.*
>
> *Si al hacerse la entrega se encuentran los bienes en poder de persona que acredite siquiera sumariamente título de tenencia procedente del causante, o del adjudicatario, aquella se efectuará dejando a salvo los derechos del tenedor, pero se le prevendrá que en lo sucesivo se entienda con el adjudicatario, quien en el primer caso se tendrá por subrogado en los derechos del causante.*
>
> *Si los bienes se encuentran en poder de persona que alegue posesión material, o de un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, se procederá como dispone el artículo 309, siempre que prueben siquiera sumariamente sus respectivas calidades.*
>
> *No se admitirán oposiciones de los herederos, ni del secuestre o del albacea. Sin embargo, los herederos podrán alegar derecho de retención por mejoras puestas en el inmueble antes del fallecimiento del causante, o posteriormente a ciencia y paciencia del adjudicatario, casos en los cuales se procederá como lo dispone el artículo 310."*

Una vez verificado que se inscribió el trabajo de partición, ordena la entrega de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 172-9198 y 172-12036, en la forma y términos que se adjudicaron, para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal De Lenguazaque Cundinamarca, por secretaria Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ